



## **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS**

**INFORME N° P-033/2012-DPC-DCSD  
DE LA DENUNCIA N° 0801-12-133**

**VERIFICADA EN EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC., 22 de abril, 2013  
Oficio N° 101/2013-DPC

Abogado  
**Luís Alberto Rubí Ávila**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, remito a usted el Informe Especial N° P-01/031/2012-DPC-DCSD de la Investigación Especial sobre los hechos relativos a la Denuncia N° 0801-12-133, practicada en el Congreso Nacional de la República.

El informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, presenta indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, tendrá que realizar las investigaciones que considere pertinentes, a fin de comprobar los hechos que de acuerdo a este Tribunal se consideran de índole penal, lo que finalmente provocará que esa Fiscalía entable acciones penales ante los Tribunales de Justicia respectivos.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 4 de julio al 09 de octubre de 2012 en el Congreso Nacional de la República, ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-12-133, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El Congreso Nacional emitió un decreto para donar a la empresa CIBERTEC, máquinas y chatarra propiedad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

Los hechos denunciados ocurrieron del 07 de diciembre de 2011 al 09 de octubre de 2012

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos específicos para la investigación:**

1. Comprobar sí el Congreso Nacional de la República, emitió Decreto para realizar donación de maquinaria y chatarra a una empresa privada.
2. Verificar la legalidad del proceso de la donación.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **IRREGULARIDADES EN LA DONACIÓN DE MAQUINARIA Y CHATARRA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

El 7 de diciembre de 2011 de acuerdo al Acta N° 48, el diputado Miguel Ángel Gámez presenta ante el Congreso Nacional un Proyecto de Decreto en el que expresa la siguiente solicitud *“vengo ante esta alta representación del pueblo, a introducir formal iniciativa de Ley orientada a autorizar la donación del material descrito en los párrafos anteriores al señor Agustín Martínez Perdomo”*, con lo cual se abrió el expediente N° 623-2011. Dicho proyecto de decreto fue asignado a la Comisión de Legislación I, con el objeto de emitir el dictamen respectivo. **Ver Anexo 1**

La Comisión Ordinaria de Legislación I, emitió dictamen el 13 de diciembre de 2011, manifestándose de la siguiente manera: *“Esta Comisión habiendo hecho el análisis correspondiente ha determinado que los materiales que se encuentran en abandono en las instalaciones del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ubicado en el antiguo local de CASISA en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, se les daría un uso adecuado al ser donados al Centro de Investigación Científica y Tecnológica (CIBERTEC) ya que las instituciones gozan de un carácter permanente y esta comisión considera que fortaleciendo las instituciones que incentivan y que impulsan la investigación en Honduras fortaleceremos el desarrollo del país.*

*Asimismo no es conveniente conceder materiales a personas naturales bienes pertenecientes al Estado de Honduras, por lo consiguiente y en ese mismo orden de ideas consideramos donar dichos materiales al Centro de Investigación Científica y Tecnológica (CIBERTEC).*

*Por lo anterior expuesto, esta Comisión dictamina favorablemente el Proyecto de Decreto antes mencionado, con las modificaciones descritas en el Proyecto de Decreto adjunto. Salvo el mejor pensamiento de esta Cámara Legislativa”.* **Ver Anexo 2**

Posteriormente el Congreso Nacional de la República aprobó mediante Decreto N° 46-2012 de fecha 10 de abril de 2012, lo siguiente:

*“Conceder al CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CIBERTEC), las mejoras o bienes muebles que se encuentran en el inmueble de las instalaciones del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ubicado en el antiguo local de CASISA, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, y que a continuación se detalla:*

*1) Galeras Metálicas; 2) Tanque Metálica de Almacenamiento de Agua; 3) Máquina cargadora marca KOMATSU (mal estado fundida); 4) Estructuras Metálicas; 5) Todo material metálico y chatarra ubicado dentro y fuera de las galeras”.*

Los Considerandos que fundamentan dicho decreto expresan: *“Que el investigador Agustín Martínez Perdomo, del Centro de Investigación Científica y Tecnológica (CIBERTEC), ha realizado la invención de una máquina denominada Recolector de Agua (REDA), la cual tiene como función la recolección de Agua.*

*Que las Naciones Unidas tiene un programa mediante el cual al país que presenta una invención, recibe un aporte de Cien Mil Dólares (US\$.100,000.00) anuales durante veinte (20) años, por lo que se hace necesario que este Congreso Nacional brinde apoyo a quienes se dedican a la ciencia y a la invención, como en el caso del Inventor Agustín Martínez Perdomo”.*

El Decreto entro en vigencia el día 31 de mayo de 2012, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,834. **Ver Anexo 3**

El 04 de junio de 2012 el señor Agustín Martínez Perdomo solicita al Secretario del Congreso Nacional abogado Rigoberto Chang Castillo *“DEJAR SIN VALOR Y EFECTO dicho decreto mediante el cual se me estaría beneficiando con tal material de desecho”.* **Ver Anexo 4**

Para corroborar la legalidad de la donación al Centro de Investigación Tecnológica (CIBERTEC), efectuada al amparo del Decreto 46-2012 del Congreso Nacional de la República, se realizaron los siguientes procedimientos:

1) Se obtuvo información y documentación en el ICF, comprobando mediante la misma lo siguiente:

a) Que el ICF emitió la Resolución DE-MP-06-2010 el 08 de abril de 2010, declarando *“SIN LUGAR la solicitud de DONACIÓN DE UNA CHATARRA, CONSISTENTE EN GALERAS METÁLICAS, TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, CARGADORA KOMATSU EN MAL ESTADO....”* **Ver Anexo 5**

b) Que el Congreso Nacional de la República mediante Oficio N° 571-2011/CN del 14 de diciembre de 2011, solicitó al ICF: *“emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto presentado a la consideración del Pleno por el Honorable Diputado MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ, orientado a conceder al Centro de Investigación Científica y Tecnológica, las mejoras o bienes inmuebles que se encuentran en el inmueble de las instalaciones del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF),...*

*Esta Opinión deberá ser presentada con carácter urgente, con el objeto de darle el trámite de ley correspondiente al documento arriba indicado.”* **Ver Anexo 6**

c) Que el ICF mediante Oficio DE-ICF-002-2012 del 04 de enero de 2012, dio respuesta al Congreso Nacional de la República pronunciándose de la siguiente forma: *“... si bien es cierto el material a que se hace referencia en el proyecto de Ley constituye por su naturaleza y características como chatarra que en su esencia no puede ser reutilizada, no es menos cierto que la misma esta comprendida dentro de los planes de este Instituto para lograr de ella un provecho o utilidad, todo mediante un procedimiento de subasta que genere recursos económicos que coadyuven a sufragar los compromisos que la institución mantiene y que son actualmente exigibles y otros que eventualmente se ocasionen en el presente ejercicio fiscal.*

*Es importante hacer del conocimiento de la augusta cámara, que este órgano desconcentrado ha sido condenado a ejecutar una sentencia definitiva firme mediante la cual se debe de reconocer a los profesionales forestales que prestan sus servicios, el pago de su salario conforme a su Arancel Profesional lo cual implica un aumento*

*considerable en la base salarial de la cual no se dispone de asignación presupuestaria alguna, sin contar con el pago retroactivo que se ha establecido en el mismo fallo....*

*...Para finalizar es importante señalar que aparte de que es pretensión del ICF la subasta del material para los fines antes mencionados, en el caso concreto de la petición del ciudadano Agustín Martínez Perdomo, la misma que no fue considerada por razones de orden legal que imposibilitan hacer las donaciones a Sociedades Mercantiles tal como así fuera pedido a este instituto,..." Ver Anexo 7*

- d) El ICF inició el proceso de valoración de los bienes ubicados en el plantel de CASISA, previo a iniciar el proceso de subasta pública. Según Oficio N° DE-ICF-430-2011 del 14 de julio de 2011, dirigido al licenciado José Luis Romero, Director General de Bienes Nacionales por Ley, se solicita: *"que se proceda a nombrar la comisión para realizar el inventario y avalúo de los bienes situados en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua,...."* **Ver Anexo 8**
- e) Que la Dirección General de Bienes Nacionales, emitió Informe de Avalúo N° B.M-002.D.G.B.N.-2012 el 21 de febrero de 2012, basados en Informe Técnico de Valuación solicitado por el ICF a la empresa AHINCO Inversiones, S.A. de C.V., en octubre de 2011. El monto de valoración asciende a la cantidad de Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L.4,789,292.50); valor establecido en el Informe de Avalúo como precio base para la subasta pública. **Ver Anexo 9**
- f) Que los materiales y maquinaria, se empezaron a retirar del predio de CASISA a partir del 02 de mayo de 2012, previo a la emisión del Decreto Ley 46-2012. **Ver Anexo 10**
- g) Que aunque el día 4 de junio de 2012 el señor Martínez Perdomo envió nota al Congreso Nacional de la República, renunciando a los beneficios otorgados en el Decreto N° 46-2012; el día 18 de junio de 2012 notificó al Director del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el retiro del material metálico. En la notificación manifiesta: *"... hacer de su conocimiento que en vista que el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras mediante Decreto Ley número 46-2012, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil doce (12), otorgó a mi representada las mejoras o bienes muebles que se encuentran en los predios que en su momento ocupó CASISA, ubicados en la ciudad de Siguatepeque departamento de Comayagua, dichos materiales los estaremos procediendo a sacar a partir de la fecha..."* **Ver Anexo 11**
- h) Que el ICF el 18 de junio de 2012 emite Oficio DE-ICF-327-2012, notificando al Congreso Nacional de la República, lo manifestado por el señor Martínez Perdomo en relación con: *"... el retiro del material metálico que se encuentra en los predios propiedad del ICF en la ciudad de Siguatepeque, ...*

*... en virtud de que posteriormente a la emisión del Decreto 46-2012 de fecha 31 de mayo de 2012, fue de público conocimiento a través de los medios de comunicación, que el señor Martínez Perdomo envió una carta a esa Cámara Legislativa en la cual renunció a dicha donación establecida en el precitado Decreto, posteriormente ese Congreso manifestó que estudiaría la renuncia de parte del señor Martínez Perdomo a fin de verificar si procedía dicha dimisión para derogar el Decreto 46-2012 o sí por el contrario lo ratificarían.*

*... razón por la cual le solicito nos informe lo resuelto al respecto, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado de conformidad con la Ley..."* **Ver Anexo 12**

- i) El 20 de junio de 2012, el señor Rigoberto Chang Castillo, mediante Oficio N° 58-2012-PS/CN, emite acuse de recibo del oficio antes mencionado y confirma la renuncia del señor Martínez Perdomo a los beneficios del Decreto 46-2012, sin dar respuesta a lo solicitado en el oficio recibido del ICF. **Ver Anexo 13**
- 2) Se realizó una inspección física al predio de CASISA en la ciudad de Siguatepeque, y se tomaron declaraciones a los vecinos de la comunidad de Bethelsi, donde se encuentra ubicado el predio de CASISA; quienes manifestaron lo siguiente:
- a) *“El señor Armando Cerros<sup>1</sup> de Comayagua se presentó a este lugar mostrando unos papeles que según el eran legales y que le permitía dismantelar todas las estructuras metálicas existentes en este lugar donde anteriormente funcionó el aserradero CASISA. Porque según sus palabras el Congreso Nacional de la República se lo había regalado al científico Agustín Martínez Perdomo, pero el señor Agustín Martínez P. nunca se presentó aquí pero siempre venía un abogado que decía representar a CIBERTEC y fue así como el señor Armando Cerros mandó sus trabajadores y procedieron a su pronta acción hasta terminar de sacar o extraer todo lo que a hierro se refiere”.*
  - b) *“hace aproximadamente 3 meses cuando salió publicado en el Diario Oficial la Gaceta que el hierro que había en el lugar llamado CASISA se lo habían donado al señor Agustín Martínez Perdomo, cuando a los 3 días hizo una reunión en el Congreso para renunciar al hierro, pero el diputado Armando Cerros repentinamente apareció dismantelando hierro pero los vecinos de la comunidad mantenían comunicación con ICF y ellos se hacían presentes. Hubo una vez que trajeron la policía y pararon, pero solo se fueron y continuaron porque el diputado Armando Cerros insistía que era legal después regresaron del ICF cuando estaban sacando el hierro pues se creyó que era legal, porque se mantenían informados de lo que estaba ocurriendo, cuando salieron las primeras 2 rastras se llamó a la abogada Teruef<sup>2</sup> pero ella dijo que habían hablado con don Víctor Lainez<sup>3</sup> y él dijo que eran mentiras entonces no se volvió a llamar y continuaron sacando hierro dejándole una parte al señor Nolin Funez<sup>4</sup> que por medio de él, el señor diputado empezó a dismantelar el hierro”.*
  - c) *“El señor Víctor Lainez presentándose como autoridad a quien le han pagado para que dejara salir las rastras cargadas de hierro. A él le pagaban no dándose cuenta los demás, hasta que un día les dijo el señor que estaba sacando el hierro (comprador) que ya no le iban a pagar más dinero. También entregaron un transformador a ellos mismos que ofrecieron al solicitárselos por dejar salir las rastras cargadas de hierro”.*
  - d) *“... Los implicados en la sacada del hierro que llegaron y que pude ver con mis ojos son el diputado de apellido Cerros, Nolin Fúnez, don Víctor, Agustín<sup>5</sup>, Edelman<sup>6</sup>, Wilton<sup>7</sup> rastras que salieron aproximadamente son 18 a 22 que yo pude ver y a ciertas personas le vendieron por partes el hierro que salió para distintas partes del país”.*

---

<sup>1</sup> Se refiere a diputado del Congreso Nacional de la República, por el departamento de Comayagua,

<sup>2</sup> Se refiere a la asesora legal del Instituto de Conservación Forestal

<sup>3</sup> Es vecino de la comunidad de Betelsi

<sup>4</sup> Es vecino de la Comunidad de Betelsi,

<sup>5</sup> Se refiere al señor Agustín Martínez Perdomo

<sup>6</sup> Vecino de la Comunidad de Betelsi

<sup>7</sup> Vecino de la Comunidad de Betelsi

- e) *“involucrados en el hierro Armando Cerros diputado de Comayagua, al Presidente de la Comunidad pagaron por cada salida de las rastras 7,500 su nombre es Víctor Laínez, por una parte del hierro Enrique Handal<sup>8</sup> dio tres millones, don Jesús dos millones otra parte la vendieron aquí mismo”.* **Ver Anexo 14**
- 3) Se visitó el negocio de venta de chatarra del señor Jesús Rivera, quien mediante constancia de fecha 17 de agosto de 2012 manifestó: *“yo Jesús Rivera Perdomo con identidad número 1606-1965-00394 hago constar que he comprado hierro o chatarra al señor Agustín Martínez Perdomo, este material se encontraba en el predio de CASISA propiedad del ICF, aproximadamente he comprado la cantidad de cuatrocientos mil lempiras (L.400,00.00) de los cuales solo tengo algunos recibos firmados por el señor Gerson Herrera Pacheco quien era el encargado de recibir el dinero y depositarlo en Banco FICOHSA a nombre de Agustín Martínez y entregar la chatarra”.* **Ver Anexo 15**
- 4) En visita realizada al municipio de Jesús de Otoro, se obtuvieron los resultados siguientes:
- a) El lugar donde ha vivido regularmente el señor Agustín Martínez Perdomo se encuentra en condición de abandono, de acuerdo a lo expresado por los vecinos quienes rehusaron expresarse por escrito.
- b) No existe evidencia de la existencia física de las instalaciones de CIBERTEC.
- c) En la Municipalidad no se tiene conocimiento de la existencia de la Máquina denominada Recolectora de Agua (REDA).
- d) De acuerdo a constancias emitidas el 16 de agosto de 2012 por el señor Dexter García Ventura, en su condición de Jefe de Administración Tributaria de la Municipalidad de Jesús de Otoro, hace constar:
- “que en los archivos y base de datos de esta dependencia municipal no se encuentra ningún registro o documentación que acredite la existencia bajo denominación CIBERTEC S.A. de C.V.”* **Ver Anexo 16**
- “que el señor: Agustín Martínez Perdomo Identidad N° 1007-1968-00152 está registrado en esta dependencia municipal bajo la ficha #03-483 con una propiedad en el barrio El Carmen, la cual tiene una mora desde el 2006, y la ficha #03-34 en la cual aparece un taller de mecánica industrial con último periodo de facturación de 1999....”* **Ver Anexo 17**
- e) De igual forma el señor Silvano Ventura Nolasco, en su condición de Director Municipal de Justicia hace constar:
- “Que el señor Agustín Martínez Perdomo.... y con residencia por más de 40 años en Barrio El Carmen, municipio de Jesús de Otoro, Intibucá”*
- “Que esta Dirección Municipal de Justicia, de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, no tiene conocimiento de que se esté realizando ningún tipo de construcción para un Centro de Investigación Científica en nuestro municipio y damos fe que a la fecha no tenemos conocimiento de que hayan ingresado rastras con hierro o material chatarra para tales fines”.* **Ver Anexo 18**

---

<sup>8</sup> Propietario o Representante de Negocio de Compra de Chatarra, ubicado en Choloma, Cortés

En base a la documentación e información obtenida en las diferentes instituciones; se determina:

1. En la Exposición de Motivos; entre otros aspectos se hace mención a:

- a) *“Hace unos años el joven investigador Agustín Martínez Perdomo, oriundo de Jesús de Otoro desarrolló una Máquina denominada REDA (Recolector de Agua).*

En relación a lo anterior no fue posible comprobar la existencia de dicha Máquina; entre otros aspectos porque en el municipio de Jesús de Otoro la vivienda habitual del señor Martínez Perdomo se encuentra cerrada y en la Municipalidad no se tiene conocimiento de la existencia de la misma. **Ver Anexo 19**

Además, al no ubicar al señor Martínez Perdomo en su vivienda, se procedió a citarlo vía periódico, para que compareciera a las oficinas de este Tribunal, sin embargo no se presentó.

- b) *“Mediante Resolución de Otorgamiento de Patente de Invención N° 50-2008, emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se le otorgó al ciudadano Martínez Perdomo la concesión y la patente de invención de REDA (RECOLECTOR DE AGUA)”; al respecto al confirmar este hecho en dicha Secretaría, se obtuvo la respuesta siguiente: “.....que dentro de las facultades de esta Secretaría de Estado no se encuentra la del otorgamiento de Patentes de Invención....” **Ver Anexo 20***

No obstante lo anterior, el Memorando SG-285-2012; que dio origen a la respuesta anterior expresa: *“en relación a la Resolución N° 50-2008, contentivo del Otorgamiento de Patente de Invención de REDA, me permito informarle que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Secretaría de Estado, extendiendo la búsqueda en la base de las Licencias Ambientales del 2008 y no encontramos ninguna información al respecto....” **Ver Anexo 21***

- c) En virtud de la respuesta negativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en relación a la Patente de Invención, se realizó consulta al Instituto de la Propiedad (IP), obteniendo la respuesta siguiente:

*“Al respecto se le remite constancia debidamente sellada y firmada por el Director General de Propiedad Intelectual de este Instituto, en la cual se detallan todos los datos de la inscripción de la patente antes mencionada, ...” **Ver Anexo 22***

Con relación a lo anterior, es importante mencionar que si bien es cierto el Instituto de la Propiedad otorgó los Derechos de Propiedad Intelectual al señor Agustín Martínez Perdomo, esta institución no realiza investigación de campo a fin de evidenciar la existencia del invento.

- d) *“Por lo consiguiente y en el mismo orden de Ideas el investigador Agustín Martínez Perdomo solicitó a la Dirección de Bienes Nacionales y al Instituto de Conservación Forestal (ICF) unas Galeras Metálicas,.... el cual se encuentra en las instalaciones del (ICF) obteniendo una respuesta negativa de las instituciones antes mencionadas, ya que en dichas instituciones no tienen ningún tipo de archivo que acredite que el material antes indicado es propiedad de Estado.”*

Lo enunciado anteriormente difiere de la realidad; en virtud de la existencia de documentos relevantes, entre otros, la emisión de la resolución del ICF DE-MP-06-2010 del 08 de abril de 2010, declarando *“SIN LUGAR la solicitud de DONACIÓN DE*

UNA CHATARRA, CONSISTENTE EN GALERAS METÁLICAS, TANQUE METÁLICO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, CARGADORA KOMATSU EN MAL ESTADO....”

2. En el segundo Considerando del Decreto N° 46-2012, se expresa:

**“CONSIDERANDO:** Que las Naciones Unidas tiene un programa mediante el cual al país que presenta una invención, recibe un aporte de Cien Mil Dólares (US\$.100,000) anuales durante veinte (20) años, por lo que se hace necesario que este Congreso Nacional brinde apoyo a quienes se dedican a la ciencia y a la invención, como es el caso del inventor Agustín Martínez Perdomo.”

Al realizar la investigación relacionada al considerando anterior a fin de comprobar que institución del Estado recibe o recibirá el aporte en mención y quien es el responsable de hacer la gestión para obtener dicho aporte, se obtuvo como respuesta de los consultados (diputado proyectista Miguel Ángel Gámez, diputados Rigoberto Chang Castillo y Marvin Ponce Saucedo) “desconozco”.

3. Que la Comisión Ordinaria de Legislación I, del Congreso Nacional de la República, el 13 de diciembre de 2011 emitió el dictamen mediante el cual se autoriza la donación del material al señor Agustín Martínez Perdomo, posteriormente, el 14 de diciembre de 2011 solicita opinión al ICF, misma que fue emitida el 04 de enero de 2012; este Instituto se pronunció en contra de la donación, sin embargo su opinión finalmente no fue tomada en cuenta, pues el dictamen ya había sido emitido.
4. Que el ICF había iniciado un proceso de subasta de los bienes de su propiedad ubicados en el predio de CASISA a fin de agenciarse fondos para mejorar su presupuesto, por lo que en el mes de octubre de 2011 pagó una consultoría para la valoración razonable de los bienes; sobre la base de esta consultoría la Dirección General de Bienes Nacionales emitió Informe de Avalúo que “sirve de soporte legal y sus precios son base legal inicial para efecto de la Subasta Pública.”
5. Que al tomar Declaración Jurada al señor Miguel Ángel Gámez, por personal de este Tribunal, proporcionó un video de la existencia de la máquina Recolectora de Agua (REDA), mismo que se encuentra en archivo digital en el expediente de la investigación, en el cual no es posible determinar que la invención de esta máquina corresponde al señor Agustín Martínez Perdomo. Según lo refleja el mismo video, la maquina recolectora de agua (REDA), no es un invento reciente, su presentación se realiza sobre la base de una máquina recolectora que ya existe en otro país. En el video comparece promocionando en primer plano la REDA, el Ing. Héctor Vásquez Casasola, Gerente General de *Productos y Servicios Buena Vista* con sede en Guatemala.
6. Que el precio base establecido para la subasta de bienes asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.4,789,292.50).**
7. Que los bienes propiedad de ICF no fueron utilizados para el fin para el cual fueron donados, por el contrario se comprobó que los mismos fueron vendidos en su totalidad a terceras personas.
8. No se nombró la comisión para llevar a cabo una investigación previa, que permitiese comprobar que la donación a realizar efectivamente sería destinada para el fin que estaba siendo donada; así como la existencia del programa de las Naciones Unidas y la forma en que serían entregados los US\$.100,000.00 al país.

9. No se solicitó la intervención de la Contaduría General de la República previo a la emisión del Decreto, lo que incumple lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Presupuesto.
10. Por la forma en que fueron retirados los bienes no se cumplió con lo establecido en el artículo 120 del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de los Bienes del Estado, emitido por la Contaduría General de la República en cumplimiento de lo que manda la Ley Orgánica de Presupuesto.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Congreso Nacional de la República, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación, lo siguiente:

1. El Congreso Nacional mediante Decreto N° 46-2012 de fecha 10 de abril de 2012, concedió al Centro de Investigación Científica y Tecnológica (CIBERTEC S.A. DE C.V.), las mejoras o bienes muebles que se encontraban en el inmueble de las instalaciones del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ubicado en el antiguo local del CASISA, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.
2. Que el señor Agustín Martínez Perdomo renunció al beneficio concedido por el Congreso Nacional, mediante nota del 04 de junio de 2012, dirigida al Secretario del Congreso Nacional de la República, abogado Rigoberto Chang Castillo.
3. Que los materiales donados serían utilizados en la construcción del Centro de Investigación Científica y Tecnológica (CIBERTEC S.A. DE C.V.), en Jesús de Otoro.
4. Que la totalidad del inventario de bienes en mal estado, propiedad del ICF, ubicados en el predio de CASISA, fueron retirados y vendidos a diferentes comerciantes dedicados a la venta de chatarra.
5. Que las autoridades municipales de Jesús de Otoro, hacen constar que no existe Cibertec y que no se está construyendo ningún centro de investigación.
6. La comisión de Legislación I, emitió el dictamen que dio origen al Decreto 46-2012 del 13 de diciembre de 2011; en esta fecha el ICF no había dado respuesta a la consulta del Congreso Nacional, solicitada mediante Oficio N° 571-2011/CN del 14 de diciembre de 2011; misma que fue enviada pronunciándose en desacuerdo a la emisión del decreto de donación en virtud de que la misma estaba siendo considerada para subastarla, a fin de fortalecer el presupuesto de la institución.
7. Existió una irregularidad al permitirse el retiro de materiales y maquinaria del predio de CASISA, sin que se hubiera emitido previamente el Decreto Ley 46-2012.
8. Según registros de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), no existe evidencia que indique que la máquina Recolectora de Agua (REDA), haya sido patentada en esta Secretaría, contrario a lo expresado en la Exposición de Motivos que hace referencia a la Resolución de Otorgamiento de Patente de Invención N° 50-2008, emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
9. No existe evidencia contundente que acredite que el señor Agustín Martínez Perdomo sea efectivamente el inventor de la Máquina Recolectora de Agua (REDA), el video del que se hace mención en este informe nos señala la existencia de una máquina recolectora ubicada en Guatemala, que es promocionada por el señor Héctor Vásquez Casasola.

10. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación obtenida durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.

Tegucigalpa, MDC., 16 de octubre de 2012

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**Emma Yadira Osorio**  
Auditora de Denuncias